Radicado No.: 2026-800-001775-3
Fecha: 16-03-2026

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

Memorando

Bogotá, D.C., 13 de marzo de 2026

PARA: JOSE ALBERTO HIGUERA ALFONSO
Coordinador - GT TRABAJO CONTRATOS Y CONVENIOS

DE: Mary Luz peña Urueña
Supervisora contrato No.1410-2025

ASUNTO: Alcance a la solicitud de prórroga – Contrato No. 1410-2025 "Adquisición e instalación de una bomba turbomolecular, así como los accesorios para la implementación de una línea de purificación de gases necesaria para el proceso de obtención de grafito en muestras geológicas para la Dirección de Asuntos Nucleares del SGC".

Cordial saludo,

En mi calidad de **Supervisora del Contrato No. 1410-2025,** suscrito entre el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y la sociedad **App Machines S.A.S.,** me permito realizar **alcance al memorando mediante el cual se solicitó la prórroga del citado contrato,** con el fin de **precisar un error material relacionado con la fecha de terminación del plazo contractual registrada en dicho documento.**

Una vez revisada la información contenida en los soportes contractuales y en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP,** se evidenció que **se presentó un error de registro en la fecha consignada tanto en el sistema como en el acta de inicio**, circunstancia que generó que en el memorando inicial se indicara como fecha de terminación del contrato el **14 de marzo de 2026.**

No obstante, verificada la información correspondiente al cómputo del plazo contractual, **la fecha correcta de terminación del Contrato No. 1410-2025 corresponde al día veinte (20) de marzo de 2026.**

En ese sentido, **el presente alcance tiene como finalidad dejar constancia de la corrección de dicho error material**, precisando que el plazo contractual vigente corresponde al comprendido entre:

- **Fecha de inicio:** 21 de noviembre de 2025
- **Fecha de terminación correcta:** 20 de marzo de 2026
- **Solicitud de prórroga:** 20 de Mayo de 2026

En consecuencia, **la solicitud de prórroga presentada mediante el memorando inicial debe entenderse ajustada respecto de la fecha real de terminación del contrato,** manteniéndose intactas las consideraciones técnicas, jurídicas y de conveniencia expuestas en la justificación de la prórroga.

Es importante señalar que el presente alcance **no modifica el objeto, el valor ni las condiciones sustanciales del contrato**, sino que tiene como propósito **subsanar una inconsistencia derivada de un error material en el registro de la fecha de terminación del plazo contractual**, con el fin de garantizar la debida coherencia documental y la correcta gestión administrativa del trámite de modificación contractual.

Las demás consideraciones y soportes allegados con la solicitud inicial **se mantienen en los mismos términos.**

Cordialmente,



MARY LUZ PEÑA URUEÑA
Profesional Especializado
GT INVESTIGACIONES Y APLICACIONES
NUCLEARES Y GEOCRONOLÓGICAS

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: N/A

Elaboró: Yovana Fúquene Rojas
Reviso: MARY LUZ PEÑA URUEÑA, JIMMY ALEJANDRO MUÑOZ ROCHA
Aprobó: MARY LUZ PEÑA URUEÑA